

el en vida o en muerte por tenam^{to}
o en otra qualquiera manera, como viene
y dñs. vnos propios y suyos, y la per
sona en quien recayere le haya con la mis
ma facultad a nombrar teniente no que
riendolo servir por si y con las demas pre
rogativas, preeminencias y perpetuidad
que son sin que le falte cosa alguna; Y que
con el nombramiento renunciacion o dispo
sicion vni^{ta} o de quien succedere en este
oficio, se haya de despachar titulo y el con
la dha calidad a nombrar teniente ni en
no recon^one el importe respectivo a sola
una gracia, y con la misma perpetuidad aun
que el que le renunciare no haya vivido
ni viva dias ni horas algunas de

